



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



RESOLUCIÓN Nro. 009- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."



Que, el Art. 9 IBIDEM, señala que una de las atribuciones del Directorio se contempla: "...15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c), indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

Que, en sesión ordinaria de Directorio, de fecha miércoles veintisiete de febrero del año en curso, el Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, Gerente General, expuso al directorio sobre el requerimiento de Mediación planteado por parte de la Arq. María Alicia Becdach Batallas referente al Contrato suscrito con la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP" signado con el Nro. SIE-NRO. 936-VIALSUR E.P.-2012 y cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA METALICA GALVANIZADA CORRUGADA, ÁRMICO PP 68 D= 1,20M e= 2.00 mm; Pm 100 D= 1,80m e= 2.50 mm NECESARIO PARA EL PLAN EMERGENTE PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL RURL DE LA PROVINCIA DE LOJA, SEGÚN ORDEN DE COMPRA No: 016-UN-2012 CONTRATAO CDME-RE-MTOPL-001-2012", donde la contratista solicita coordinar una Audiencia de Mediación a fin de buscar un acuerdo final al conflicto suscitado, y proceder a suscribir el Acta de entrega recepción definitiva del material contratado.

Que, en la sesión antes descrita, el pleno del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, "VIALSUR EP", basados en la exposición por parte del Gerente General de "VIALSUR EP", decidió por unanimidad autorizarlo al Ing. Jimmy Riofrío Neira para que a nombre de la empresa pueda representarla en la mediación plantea confiriéndole las atribuciones constantes en la parte resolutive de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar al Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, en su calidad de Gerente General, para que a nombre y en representación del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad el Sur "VIALSUR EP", proceda a intervenir en la Mediación planteada por parte de la Arq. María Alicia Becdach Batallas contratista de la institución, así como se lo faculta para que en caso de llegar a un acuerdo a través de este método alternativo de resolución de conflictos siempre y cuando no se contraponga a los intereses estatales ni empresariales, suscriba todo tipo de documentación pertinente que agilite la legalización de las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Dos.- Disponer al Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, para que en la próxima reunión de Directorio, se digne presentar el respectivo informe para conocimiento general con los resultados alcanzados.


Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día miércoles veintisiete de febrero del año dos mil trece.



Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"



Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"